

Boletín Oficial

Correo
Oficial

Franqueo a pagar

Cuenta

Nº 17017F10

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. JUAN CHAQUIRES

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LIX DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 14 PAGINAS RESISTENCIA, LUNES 02 DE ENERO DE 2012 EDICION Nº 9.302

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6901

ARTÍCULO 2: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitres días del mes de noviembre del año dos mil once.

Juan Carlos Salcedo, Prosecretario

Juan José Bergia, Presidente

DECRETO N° 116

Resistencia, 16 diciembre 2011

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.901; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.901, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Judis

s/c.

E:2/1/12

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6902**

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, el Museo Legislativo de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2º: El Museo Legislativo de la Provincia del Chaco, tendrá como misiones investigar, coleccionar, preservar, exhibir y difundir el patrimonio histórico tangible e intangible de la Legislatura de la Provincia del Chaco, desde el año 1953.

ARTÍCULO 3º: El Museo de la Legislatura de la Provincia del Chaco, tendrá los siguientes objetivos:

- Crear un espacio cultural abierto a toda la comunidad que permita la recopilación y preservación de los elementos tangibles e intangibles que testimonien el accionar de la Legislatura y los legisladores chaqueños desde el año 1953.
- Crear un centro de investigación y difusión de la historia de la Cámara de Diputados de la Provincia.
- Organizar muestras itinerantes en toda la Provincia.
- Promover el intercambio de muestras y experiencias con otros museos.
- Crear un "Archivo de la Memoria Legislativa", con testimonios en audio y video de todos los legisladores provinciales.
- Realizar publicaciones informativas.
- Realizar convenios de cooperación nacional e internacional con instituciones públicas y privadas con similares propuestas.

ARTÍCULO 4º: Créase la Comisión Museo Legislativo del Chaco, que estará compuesta por el Presidente de la Cámara y un representante de cada bloque legislativo. Será presidida por el Presidente de la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 5º: La Comisión Museo Legislativo del Chaco, está facultada para dictar su reglamento y ejecutar aquellas acciones necesarias, tendientes a dar cumplimiento a las misiones y objetivos del Museo.

ARTÍCULO 6º: El Museo Legislativo de la Provincia del Chaco, funcionará bajo la dependencia jerárquica de la Comisión Museo Legislativo del Chaco.

ARTÍCULO 7º: La atención del Museo Legislativo estará a cargo de personal de planta permanente de la Cámara de Diputados, debiendo dictarse a dicho fin los instrumentos de carácter interno que sean necesarios para las respectivas designaciones, sin que ello implique creación de nuevos cargos.

ARTÍCULO 8º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 01: Poder Legislativo.

ARTÍCULO 9º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.

Pablo L. D. Bosch, *Secretario*
Juan José Bergia, *Presidente*

DECRETO Nº 117

Resistencia, 16 diciembre 2011

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.902; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 6.902, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Judis

s/c.

E:2/1/12

—————>*<—————
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6903

ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública, interés social y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la Ciudad de Villa Angela, que se detalla a continuación:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción I
- Sección A - Manzana 44 - Parcela 27.

SUPERFICIE: 899m².

PROPIETARIO: León Heker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada.

INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula Nº 5.708 - según Plano 14-181-R - Departamento Mayor L. J. Fontana.

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Asociación Civil "Círculo de Amigos del Tango de Villa Angela", el inmueble expropiado en el artículo 1º de la presente ley, que será destinado al funcionamiento de dicho Círculo con fines recreativos y de inclusión social.

ARTÍCULO 4º: El incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, dejará sin efecto la presente ley, debiendo el Estado provincial tomar posesión en forma inmediata del inmueble.

ARTÍCULO 5º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados a la partida específica del Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 6º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.

Pablo L. D. Bosch, *Secretario*
Juan José Bergia, *Presidente*

DECRETO Nº 118

Resistencia, 16 diciembre 2011

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.903; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 6.903, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Judis

s/c.

E:2/1/12

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6904

ARTÍCULO 1°: Créase el Programa de Asistencia Integral para personas privadas de la libertad, en el marco de la ley 24.660 para personas privadas de la libertad en el ámbito de la Provincia del Chaco, cualquiera fuera su situación procesal, mayores o menores, que funcionará de manera permanente según la planificación anual determinada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 2°: Determinase que el mismo se implementará en el contexto de encierro en todos los niveles de seguridad. Entiéndase por contexto de encierro todo establecimiento que admita personas en razón de situación de delito u otra circunstancia que amerite intervención estatal, como hospitales de seguridad y arrestos domiciliarios.

ARTÍCULO 3°: Los objetivos de la presente ley son:

- Propiciar la generación de conductas socialmente aceptables que favorezcan la reinserción familiar y social.
- Acompañar al beneficiario en la resolución de problemas tales como adicciones y vinculación socio-familiar, teniendo como eje rector la paz, la solidaridad, el respeto, el amor, la justicia, la tolerancia, la honestidad.
- Garantizar el derecho de los internos a la atención espiritual.

ARTÍCULO 4°: Será autoridad de aplicación del Programa de Asistencia Integral, el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo a través de las áreas específicas existentes o a crearse.

ARTÍCULO 5°: Créase en el Sistema Penitenciario de la Provincia del Chaco, en el marco del artículo 18 de la ley 6117, una Capellanía Mayor, la que estará a cargo de un Capellán Mayor propuesto por el Obispo Arquidiocesano en caso de representar a la fe católica o por el Consejo Pastoral si representara a la fe evangélica.

ARTÍCULO 6°: La autoridad penitenciaria designará Capellanes Auxiliares por la fe católica y evangélica, en cada unidad penitenciaria y trabajarán de manera conjunta con la pastoral que asiste a los internos en calidad de voluntarios.

ARTÍCULO 7°: Para el nombramiento de Capellanes se requerirá que acrediten formación teológica y capacitación en la materia, emitida por autoridad religiosa de institución registrada en el Registro Nacional de Cultos.

ARTÍCULO 8°: Son principios rectores de la Capellanía los siguientes:

- Garantizar la asistencia espiritual y moral en un marco de respeto y cooperación excluyendo todo proselitismo y denigración de las demás religiones.
- Garantizar la defensa de los derechos humanos.
- La atención y acompañamiento permanente del interno/a, aún cuando estuviere bajo sanción disciplinaria.
- Mediación permanente entre interno/as y miembros del sistema penitenciario.
- Propiciar la recuperación y el fortalecimiento del vínculo familiar del interno/a.

ARTÍCULO 9°: La Capellanía Mayor y Auxiliar, tendrán a su cargo la asistencia espiritual de los internos, de su familia y del personal de las Unidades Penitenciarias.

ARTÍCULO 10: La autoridad penitenciaria afectará a cada Capellanía, del plantel penitenciario, el personal administrativo y los elementos de trabajo que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 11: Para la implementación del Programa de Asistencia Integral los establecimientos penitenciarios

contarán con las instalaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

ARTÍCULO 12: A los fines de los artículos 3° y 8° de la presente, el Programa contará con un servicio de Consejería Familiar, el que estará a cargo de los capellanes auxiliares que trabajarán en esta temática en forma coordinada con el Patronato de Liberados.

ARTÍCULO 13: La escuela de formación de personal penitenciario tendrá a su cargo la formación básica y especializada para el cumplimiento del Programa Asistencia Integral para lo cual deberá ajustar sus programas educativos.

Podrán celebrarse convenios con ONG o instituciones privadas especializadas en las diferentes áreas que generen talleres o espacios de actividades destinadas a la capacitación.

ARTÍCULO 14: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputadas al Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 2.012.

ARTÍCULO 15: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO N° 119

Resistencia, 16 diciembre 2011

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.904; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.904, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Judis

s/c.

E:2/1/12

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6910

ARTÍCULO 1°: Declárase Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia del Chaco las obras artísticas de Eddie Julio Torre, emplazadas en la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción ubicada en calle Asunción 685, Villa San Martín, de la Ciudad de Resistencia, que constituyen un importante aporte artístico y cultural, en el marco de la ley 5556 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo, a través del Instituto de Cultura del Chaco, dará cumplimiento a los principios y objetivos, métodos e instrumentos de actuación pertinentes para proteger, conservar y restaurar las obras mencionadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.

Juan Carlos Salcedo, Prosecretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 126

Resistencia, 20 diciembre 2011

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.910; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.910, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: *Capitanich / Judis*

s/c.

E:2/1/12

—————>*<—————
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6911

ARTÍCULO 1°: Declarar Patrimonio Cultural Viviente de la Provincia del Chaco al expedicionario y naturalista saenzpeñense Ramón Oreste "Moncho" Otazo, quien lleva adelante un trabajo de más de cuatro décadas investigando, documentando la naturaleza y cultura del Chaco, que brinda un aporte invalorable a nuestra tradición y cultura.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.

Juan Carlos Salcedo, Prosecretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 127

Resistencia, 20 diciembre 2011

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.911; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.911, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: *Capitanich / Judis*

s/c.

E:2/1/12

—————>*<—————
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6914
PROGRAMA DERECHO ALIMENTARIO SALUDABLE
CREACIÓN Y FUNCIÓN

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia el Programa Derecho Alimentario Saludable.

ARTÍCULO 2°: Entiéndese por Derecho Alimentario Saludable, el derecho a tener acceso, individual o colectivo, de manera regular y permanente, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada, suficiente y saludable,

así como los medios necesarios para producir según las tradiciones culturales de cada población, que garantice la vida física y psíquica de las personas.

ARTÍCULO 3°: El Ministerio de Salud Pública será el órgano de aplicación de la presente, que a través de las áreas correspondientes, deberá:

- a) Garantizar la accesibilidad a una alimentación saludable teniendo en cuenta tres pilares fundamentales: derecho; seguridad y soberanía.
- b) Difundir a través de los medios de comunicación la información básica relacionada con alimentos saludables y de aquellos alimentos que presentan riesgo a la salud e incrementar el consumo de productos con efectos protectores.
- c) Generar en toda la población hábitos de consumo alimentario y de actividad física saludables que favorezcan un buen estado nutricional adaptado a las necesidades climáticas y culturales de la Provincia.
- d) Promover conductas solidarias hacia las personas que padecen enfermedades relacionadas con la ingesta de alimentos.
- e) Concienciar a la población de los riesgos en la salud que ocasionan las dietas sin control médico y de instruir sobre la alimentación adecuada en cada etapa de crecimiento.
- f) Proveer los alimentos médicamente recomendados a las personas en condiciones de vulnerabilidad social y que necesiten una dieta alimentaria especial.
- g) Brindar asesoramiento en los establecimientos educativos acerca del valor nutricional de los alimentos, la ingesta de alimentos recomendada diariamente para una alimentación saludable, incluyendo información sobre alimentación para celíacos, diabéticos e hipertensos.
- h) Elaborar una guía de alimentos y bebidas saludables.

ARTÍCULO 4°: El Ministerio de Salud Pública coordinará conjuntamente con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con el Ministerio de Desarrollo Social y con el Ministerio de la Producción, las siguientes acciones para:

- a) Promover y adaptar hábitos alimentarios saludables, modos de vida activos y controlar la obesidad y las enfermedades crónicas relacionadas con la nutrición.
- b) Aplicar estrategias de promoción de la salud y prevención de las enfermedades.
- c) Promover la participación de Organizaciones no Gubernamentales (ONG) para desarrollar y ejecutar las acciones de la presente ley.
- d) Incorporar en los programas de enseñanza de todas las etapas educativas los contenidos suficientes que aseguren el conocimiento para ejercer el derecho a la alimentación saludable.
- e) El Ministerio de Salud Pública podrá celebrar convenios con los municipios o con otros organismos públicos o privados, para el desarrollo de acciones que contribuyan a mejorar la aplicación de las disposiciones de la presente.
- f) Incorporar en la currícula de todos los establecimientos educativos un Programa donde se enseñe:
 - o Interpretación de las etiquetas.
 - o Necesidades de vitaminas para una alimentación saludable.
 - o Orientación sobre el tamaño de la porción recomendable de los alimentos.
 - o Capacitación al docente como Multiplicador.
- g) Promover el estudio y el consumo de la producción fruti-hortícola y de lácteos en la Provincia.

KIOSCOS SALUDABLES

ARTÍCULO 5º: En el marco de la ley 6401 y en coordinación con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, establécense la instalación de Kioscos Saludables en todos los establecimientos educativos de gestión pública y privada de la Provincia, otorgando a los ya instalados a la fecha, un período de adaptación paulatina en un lapso de 180 días a partir de la vigencia de la presente norma, para el cumplimiento de la medida dispuesta.

ARTÍCULO 6º: Entiéndese por kiosco saludable, al establecimiento o local que cumpla con las normas sanitarias para la venta de variedad de alimentos saludables a la comunidad, cuya variedad alimenticia deberá constituir al menos un 50% del volumen total de alimentos que se ofrecen, permitiendo a la comunidad acceder voluntaria y responsablemente a una alimentación saludable.

ARTÍCULO 7º: El objetivo de la correspondiente implementación de kioscos saludables consiste en regular la venta de alimentos con criterios saludables que ofrezcan conforme al listado que confeccionará el Ministerio de Salud Pública, referentes a quienes padezcan enfermedades crónicas no transmisibles y que requieran una alimentación diferente (celíacos, diabéticos, hipertensos, obesos, mal nutridos), como así todo tipo de frutas, cereales, lácteos, y demás alimentos bajos en grasas, azúcares y sal, previendo que los precios no excedan el valor del comercio local.

ARTÍCULO 8º: El Ministerio de Salud Pública deberá elaborar una guía de alimentos y bebidas saludables que deban ser ofrecidos por los establecimientos educativos previstos en la presente.

COMERCIALIZACIÓN DE LOS ALIMENTOS SALUDABLES

ARTÍCULO 9º: Los establecimientos que elaboren y comercialicen alimentos destinados al público para ser consumidos dentro o fuera del mismo, deberán ofrecer conjunta o separadamente con la carta principal, una cartilla que contenga un listado con diferentes comidas para quienes padezcan enfermedades crónicas no transmisibles y que requieran una alimentación diferente (celíacos, diabéticos, hipertensos, obesos, mal nutridos), y otras elaboradas sin sal agregada, sin azúcar agregada, de bajo contenido graso y/o otras indicaciones que la autoridad sanitaria considere necesarias para hacer efectivos los objetivos de la presente.

ARTÍCULO 10: Los establecimientos que comercialicen alimentos sin elaborar como:

- a) Carnicerías, pescaderías y granjas, deberán ubicar una cartelera a la vista que contenga un listado de los cortes de carne de menor contenido graso.
- b) Verdulerías y fruterías, deberán ubicar una cartelera a la vista que contenga un listado con las frutas con menor contenido de azúcar.
- c) Venta de legumbres, vegetales disecados, harinas sueltas y otros productos similares sin envasar, deberán ubicar una cartelera a la vista con los datos nutricionales de los productos a la venta.
- d) Venta de productos orgánicos libres de tratamiento con agroquímicos.

La correspondiente enumeración de establecimientos es meramente de carácter enunciativa.

ARTÍCULO 11: Los establecimientos que comercializan productos envasados como: Supermercados y mercados que comercialicen productos específicos para la prevención y tratamiento de enfermedades no transmisibles, deberán ubicar en góndolas o sectores diferenciados, una cartelera visible con un listado de los productos a la venta que contengan bajo contenido graso, sin sal agre-

gada, sin azúcar agregada y otros datos que la autoridad sanitaria disponga.

La correspondiente enumeración de establecimientos es meramente de carácter enunciativa.

ARTÍCULO 12: La autoridad de aplicación deberá garantizar la colocación de letreros en los lugares de comercialización de alimentos y bebidas que ofrezcan al público, productos para aquellos que padezcan enfermedades crónicas no transmisibles y que requieran una alimentación diferente (celíacos, diabéticos, hipertensos, obesos, mal nutridos), sin sal agregada, sin azúcar agregada, de bajo tenor graso y otros que la autoridad sanitaria considere necesario agregar.

SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO 13: Determinase que en todas las áreas del Sector Público Provincial, donde se brinde el servicio de refrigerio, que el mismo deberá ser reemplazado por alimentos saludables, cuyos productos serán fijados por el órgano de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 14: Créase un registro destinado a la identificación de los empleados públicos que padezcan enfermedades crónicas no transmisibles y que requieran una alimentación diferente (celíacos, diabéticos, hipertensos, obesos, malnutridos), a fin de proceder a la provisión de otro tipo de alimentación y al plan de nutrición cuando correspondiere.

PROMOCIÓN DE LA SALUD FÍSICA Y BUCO DENTAL

ARTÍCULO 15: La autoridad de aplicación de la presente ley, deberá desarrollar y ejecutar programas destinados a la promoción de la actividad física de todos los empleados públicos, con el fin de prevenir enfermedades derivadas de las inconductas alimenticias.

ARTÍCULO 16: El Ministerio de Salud Pública actuará conjuntamente con los organismos pertinentes para implementar un Programa de prevención de salud dental tendientes a disminuir la ingesta de azúcares en la infancia, promocionar el cepillado dental, la aplicación de agregados de fluoruros, la asistencia en adultos y ancianos, para mejorar la salud oral y abarcar con la ejecución de dichas acciones las áreas más necesitadas.

ARTÍCULO 17: El Ministerio de Salud Pública en coordinación con los organismos correspondientes podrán implementar acciones que tiendan a educar y reforzar los vínculos familiares en la población.

PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

ARTÍCULO 18: El Ministerio de Salud Pública coordinará acciones tendientes a disminuir en un 25% el contenido de sodio de pan y panificados. Asimismo será de aplicación lo dispuesto por el artículo 155 trís de la ley nacional 18284 –Código Alimentario Argentino–.

ARTÍCULO 19: Para todos los efectos y en todos los aspectos que no estén contemplados en la presente ley, será de aplicación lo preceptuado en la ley nacional 18284 –Código Alimentario Argentino–.

SANCIONES

ARTÍCULO 20: Las infracciones a las disposiciones de la presente ley serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere corresponder:

- a) Apercibimiento: Serán advertidos los infractores de una próxima sanción ante un error o falta en el cumplimiento de lo establecido en la presente.
- b) Multa en moneda de curso legal de hasta un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil, cuando se incumpliere o violare lo establecido en el título "kioscos saludables". En caso de reincidencia dicha multa podrá ser elevada hasta dos veces el valor establecido precedentemente.
- c) Multa en moneda de curso legal de hasta dos (2) Salarios Mínimo Vital y Móvil, cuando se incumpliere o violare lo normado en el título "Co-

mercialización de los alimentos saludables". En caso de reincidencia dicha multa podrá ser elevada hasta dos veces el valor establecido precedentemente.

- d) Clausura temporal o total del establecimiento donde se contravenga lo pautado en la presente ley. La clausura temporal no podrá exceder de los diez (10) días.

ARTÍCULO 21: El organismo de aplicación será el encargado de constatar las infracciones e imponer las sanciones, siendo de aplicación en lo demás, las disposiciones de la ley 4209 y sus modificatorias, en todo lo pertinente.

ARTÍCULO 22: La multas se ejecutarán por vía de apremio y el monto percibido en razón de las mismas será destinado al financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 23: Invítase a los Municipios a adherir a la presente y a firmar convenios en ese sentido.

ARTÍCULO 24: El gasto que demande la ejecución de la presente ley se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 25: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 26: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.

Juan Carlos Salcedo, Prosecretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 140

Resistencia, 22 diciembre 2011

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.914; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO D E C R E T A:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.914, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Judis

s/c.

E:2/1/12

>*<

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIÓN CON FUERZA DE LEY Nº 6915 PLAN DE ENSEÑANZA DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA

ARTÍCULO 1°: Establécese en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, el Plan de Enseñanza de Reanimación Cardiopulmonar Básica, con y sin uso del desfibrilador automático externo, intra y extra hospitalaria para la prevención de la muerte súbita, destinado a legos.

ARTÍCULO 2°: La Reanimación Cardiopulmonar Básica es el conjunto de maniobras temporales y normatizadas internacionalmente destinadas a asegurar la oxigenación de los órganos vitales cuando la circulación de la sangre de una persona se detiene súbitamente, independientemente de la causa de la parada cardiorrespiratoria.

ARTÍCULO 3°: El Ministerio de Salud Pública será el órgano de aplicación de la presente a través de la Dirección de Emergencias Médicas que deberá:

- a) Establecer, coordinar y supervisar el mencionado Plan, capacitando y entrenando obligatoriamente a personas que se relacionen con la comunidad, tales como policías, bomberos, seguridad privada, funcionarios, salvavidas, voluntarios en general, personal y estudiantes de carreras afines con la salud, y a todos aquellas que por reglamentación se establezcan.
- b) Coordinar con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Universidad Nacional del Nordeste, para sus extensiones en el área de salud en el territorio provincial, cursos de Reanimación Cardiopulmonar para propender a transmitir los conocimientos a la comunidad, incluyendo para dichos profesionales, la capacitación y entrenamiento en el uso del Desfibrilador Automático Externo, con el fin de salvar vidas de personas en riesgo inminente de muerte súbita.
- c) Habilitar y certificar, cada doce meses, a las personas instruidas en el uso del mencionado entrenamiento.
- d) Crear un registro provincial en el que se deberán inscribir las instituciones de orden público y privado, que posean un desfibrilador automático externo con su respectivo personal capacitado y responsable de su utilización.
- e) Establecer normas y mecanismos de control técnico sobre los desfibriladores utilizados y las características que los mismos deben reunir, así como las normas de funcionamiento de uso.

ARTÍCULO 4°: El Ministerio de Salud Pública, a los efectos de cumplir con la finalidad de la presente, instrumentará e implementará cursos de entrenamiento obligatorio descentralizados de corta duración en entidades públicas y privadas que presten servicios a la comunidad, dichos cursos estarán a cargo de equipos docentes habilitados por la autoridad sanitaria de la Provincia, los que fueran capacitados y entrenados conforme el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°: Determinase que el Ministerio de Salud Pública desarrollará este Plan mediante los establecimientos y unidades de formación, enseñanza y asistencia de su dependencia, coordinando su accionar con las distintas áreas de los tres Poderes, municipios, entidades públicas y privadas, a través de las regiones sanitarias.

ARTÍCULO 6°: Los directores, jefes de servicios, jefes de unidades sanitarias y los coordinadores de cursos y carreras de la dirección de la Escuela de Salud Pública, serán los responsables en sus áreas del cumplimiento de esta normativa.

ARTÍCULO 7°: El Ministerio de Salud Pública celebrará convenio con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para dictar cursos de entrenamiento obligatorio, dirigidos a transmitir la práctica de la reanimación cardiopulmonar en los establecimientos educativos secundarios, de educación superior no universitaria y en las escuelas para adultos.

ARTÍCULO 8°: El órgano de aplicación de la presente, a través de convenios con las distintas áreas del Poder Ejecutivo y los Municipios, garantizará la instalación de un equipo desfibrilador con personal capacitado para su uso, en lugares de una importante concurrencia de público.

ARTÍCULO 9°: Determinase que el gasto que demande la aplicación de la presente, será imputado a la partida presupuestaria anual del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 10: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente norma dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 11: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.

Juan Carlos Salcedo, Prosecretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 130

Resistencia, 21 diciembre 2011

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.915; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO D E C R E T A:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 6.915, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Judis

s/c.

E:2/1/12

EDICTOS

EDICTO.- El señor Juez Civil y Comercial Nº 1 (Suplente), Dr. Alberto E. Verbeek, hace saber por el término de quince (15) días que se tramita por ante este Juzgado a su cargo la cancelación judicial del certificado de plazo fijo Nº 483621 T, a nombre de Lorena Alejandra ALEGRE, DNI 30.207.842, en el Nuevo Banco del Chaco S.A., sucursal local, ordenado en los autos: "**Alegre, Lorena Alejandra s/Cancelación Judicial de Plazo Fijo**", Expdte. 1.397/11, Sec. Nº 1, que se tramita en el Juzgado Civil y Comercial Nº 1, de esta ciudad. Presidencia Roque Sáenz Peña, 23 de noviembre de 2011.

Dr. Claudio Federico Bernad
Secretario Provisorio

R.Nº 145.036

E:7/12 V:11/1/12

EDICTO.- El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez Civil, Comercial y Laboral del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Charata, sito en San Martín y Vieytes, en autos caratulados: "**Ojeda Reschini, Gerardo Alexis s/Cancelación de Cheques**", Expte. Nº 943/11, informa que se procedió a la cancelación de los cheques Nº de serie B - 26364162, 26364163 y 26364164 perteneciente a la Cuenta Corriente Nº 0883 - 24565 - 1 del Banco HSBC Sucursal Resistencia, Chaco, cuya titularidad corresponde al Sr. Gerardo Alexis OJEDA RESCHINI, los cuales solo poseían la firma, careciendo de monto, fecha de libramiento y vencimiento. A cuyo fin publíquense edictos durante quince (15) días. Charata, Chaco, 22 de noviembre de 2011.

Dra. Silvia Milena Macías
Abogada/Secretaria

R.Nº 145.100

E:12/12 V:13/1/12

EDICTO.- El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente dere-

chos sobre el bien de acuerdo al siguiente detalle: **1. BOJANICH MAGGIO GONZALO JAVIER – Sec. Nº 35781**, Un Automóvil marca CHEVROLET, Modelo ASTRA, color BLANCO, Motor marca CHEVROLET Nº 1C0026750 y Chasis Marca CHEVROLET Nº 9BGTT69B05B108822, Dominio Nº EUG-983.- **2. ROSO PASCUAL ALBERTO – Sec. Nº 26289**, Un Automóvil marca FIAT, modelo DUNA, color NEGRO, Motor marca FIAT Nº 146B20001077815, Chasis marca FIAT Nº 9BD14600N3834039, Dominio colocado Nº RFI -910.- **3. TOYOTA CIA. FINAN. DE ARGENTINA – Sec. 35781**, Un Automóvil marca CHEVROLET, Modelo ASTRA, color BLANCO, Motor marca CHEVROLET Nº 1C0026750 y Chasis Marca CHEVROLET Nº 9BGTT69B05B108822, Dominio Nº EUG-983.- **4. POSS LILIANA MABEL, DNI. 23.915.185 – Sec. Nº 32430**, Una Motocicleta, Marca Honda, Modelo NE WAVE SD AÑO 2007, Motor Marca HONDA, Nº SDH150FMG275091295, Chasis Marca Honda, Nº LTMPGCB2275088905. Dominio Informado: 637-DIT.- **5. SOTELO, JONATHAN MIGUEL ANGEL, DNI. 32.266.418 – Sec. Nº 42780**, Una Motocicleta, Marca Motomel, Modelo B110, Motor Marca Motomel, Nº 7018883, Chasis Marca Motomel, Nº 8ELM151107B018883. Dominio 303-DHM.- **6. GUERRERO, VERONICA ELIZABET, D.N.I. 26.111.398, Sec. Nº 3417**, Una Motocicleta marca SUZUKI, color AZUL, Motor marca SUZUKI Nº E410TH107858, chasis marca SUZUKI Nº BE44ATH107858, Dominio Informado 994-BZH.- **7. CRISTALDO, ELBA, D.N.I. 14.285.734, Sec. Nº 36526**, Un Ciclomotor marca JUKI, color MEGRO, Motor marca JUKI Nº D311252, chasis marca JUKI Nº D361714, Dominio Informado 635-BDP.- A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 2607 del Código Civil. Dándose cumplimiento al artículo 9º de la Ley Provincial Nº 5159 y modificatorias y reglamentado en el artículo 7º pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial Nº 5159, y lo normado en el artículo 6, Pto. 6.6 de la mencionada norma reglamentaria.

C.P. Julio Héctor Moreno

*Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados
Poder Judicial del Chaco*

s/c.

E:28/12 V:2/1/12

EDICTO.- El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle: **1) Sec. Nº 42988**, Una Camioneta marca DODGE, motor marca PEUGEOT Nº 648316, esta numeración original de fábrica sin signos de adulteración, y Chasis marca DODGE, sin poder observarse la numeración debido a un avanzado proceso de oxidación que borró dicha numeración, color verde sin dominio colocado.- **2) Sec. Nº 43082**, Un Automóvil marca Volkswagen, modelo Polo, motor Nº 1Y619787, Chasis Nº 8AWZZZ6K2WA538647, color gris con capot negro y parrilla color verde, guardabarros delantero con antióxido color gris, sin dominio colocado.- **3) Sec. Nº 34284**, Un Motovehículo marca MOTOMEL, color negra, Motor marca MOTOMEL Nº 7034565 y cuadro marca MOTOMEL Nº 8ELM200707B0349565. Sin dominio

colocado.- **4) Sec. Nº 41580**, Un Motovehículo marca HONDA, Modelo BIZ, color NEGRA, Motor marca HONDA Nº HA07E65010255, chasis marca HONDA Nº 9C2HA07605R010255, Sin dominio colocado.- **5) Sec. Nº 26950**, Un Motovehículo marca KENIA, color Rojo, Motor marca KENIA Sin numero, y chasis marca KENIA Sin número, sin dominio colocado.- **6) Sec. Nº 33335**, Un Ciclomotor marca JUKI, Modelo 50 cc, color AZUL, Motor marca JUKI Nº D310624 y chasis marca JUKI Nº D358749, Sin dominio colocado.- **7) Sec. Nº 3615**, Un Motovehículo marca HONDA, Modelo HERO PUCH, Color NEGRO, Motor marca HONDA Nº 00J18E02721 y chasis marca HONDA Nº 00J20F02860, Sin dominio colocado.- **8) Sec. Nº 4658**, Un Ciclomotor Marca ZANELLA, Color Rojo, Motor marca ZANELLA y chasis marca ZANELLA, ambas numeraciones no se pueden dar lectura debido a un rebaje en sus respectivas bases donde deberían llevar los números identificatorios.- **9) Sec. Nº 26520**, Un Ciclomotor Marca ZANELLA, Color Gris, Motor y Chasis Adulterado. Sin dominio colocado.- **10) Sec. Nº 26889**, Un Ciclomotor marca DA DALT, color rojo, motor y chasis Marca DA DALT con su Numeración Adulterado, Sin dominio colocado.- **11) Sec. Nº 3615**, Un Motovehículo Marca HONDA, modelo HERO 100 CC, color negro, motor marca HONDA Nº 00J18E02721, chasis marca HONDA Nº 00j20f02860. Sin dominio colocado.- **12) Sec. Nº 11540**, Un Motovehículo Marca HONDA, Modelo DAX 70, Color rojo, Nº de motor y chasis ilegibles, sin Dominio Colocado.- **13) Sec. Nº 36734**, Un Ciclomotor Marca JUKI, Sin Modelo, Color Negro, Nº de motor y chasis ilegibles, sin Dominio Colocado.- **14) Sec. Nº 37875**, Un Cuadro Sin Marca, Color Negro, Numero ilegible, sin Dominio Colocado.- **15) Sec. Nº 25258**, Un Ciclomotor Marca DA DALT, Color Rojo, Motor y chasis Marca DA DALT ambas numeraciones adulterados, sin Dominio Colocado.- **16) Sec. Nº 40496**, Un Ciclomotor Marca ZANELLA, Color BLANCA, Motor y chasis Adulterado, sin Dominio Colocado.- **17) Sec. Nº 11540**, Un Motovehículo Marca GUERRERO, Modelo ECO 70, Color rojo, motor y chasis Marca GUERRERO Adulterado, sin Dominio Colocado.- **18) Sec. Nº 3417**, Una Motocicleta marca SUZUKI, color AZUL, Motor marca SUZUKI Nº E410TH107858, chasis marca SUZUKI Nº BE44ATH107858, Dominio Informado 994-BZH.- **19) Sec. Nº 38340**, Una Motocicleta marca ZANELLA, color NEGRO, Motor marca ZANELLA Sin Numero, chasis marca ZANELLA Nº TR74941, Sin Dominio Colocado.- **20) Sec. Nº 42780**, Una Motocicleta marca SUZUKI, color AZUL, Motor marca SUZUKI Nº E410TH107858, chasis marca SUZUKI Nº BE44ATH107858, Dominio Informado 994-BZH.- **21) Sec. Nº 36526**, Un Ciclomotor marca JUKI, color MEGRO, Motor marca JUKI Nº D311252, chasis marca JUKI Nº D361714, Dominio Informado 635-BDP.- A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se considerarán extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 2607 del Código Civil. Dándose cumplimiento al artículo 9º de la Ley Provincial Nº 5159 y modificatorias y reglamentado en el artículo 7º pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial Nº 5159, y lo normado en el artículo 6, Pto. 6.6 de la mencionada norma reglamentaria.

C.P. Julio Héctor Moreno

Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados
Poder Judicial del Chaco

s/c.

E:28/12 V:2/1/12

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

VIALIDAD NACIONAL AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 106/11

Obra: De Conservación Mejorativa, Ruta Nacional Nº 95 – Provincia del Chaco Tramo: Ruta Provincial Nº 9 – Acceso a Castelli. Sección: Km. 1167,20 – Km. 1197,00.

Tipo de obra: Bacheo profundo y superficial, sellado de grietas y fisuras en calzada, reclamado completo de calzada con incorporación de agregado pétreo y cemento, carpeta de concreto asfáltico, reposición de suelo en banquetas, limpieza y desembanque de alcantarillas y corte de pastos.

Presupuesto oficial: \$ 22.040.000,00.- referido al mes de Abril de 2011

Apertura de oferta: Se realizará el 23 de Enero de 2012 a las 11.00 hs.

Fecha de venta de pliego: a partir del 20 de Diciembre de 2011.

Plazo de obra: Diez (10) meses.

Valor del pliego: \$ 4.410,00.

Lugar de apertura: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de venta y consulta del pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal – 3º Piso – D.N.V.

Dr. Antonio Gavilán
Jefe Div. Administración

R.Nº 145.082

E:7/12 V:11/1/12

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

VIALIDAD NACIONAL AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 107/11

Obra: Ruta Nacional Nº 95 – Provincia del Chaco, Tramo: Acceso a Castelli. Empalme Ruta Provincial Nº 3, Sección: Km. 1.241,00 – Km. 1.278,00.

Tipo de obra: Reclamado con incorporación de agregado pétreo y cemento, bacheo profundo y superficial, sellado de grietas y fisuras, carpeta de concreto asfáltico, reposición de suelo en banquetas, limpieza y desembanque de alcantarillas y corte de pasto.

Presupuesto oficial: \$ 21.990.000,00.- referido al mes de Abril de 2011

Apertura de oferta: Se realizará el 23 de Enero de 2012 a las 11.00 hs.

Fecha de venta de pliego: a partir del 20 de Diciembre de 2011.

Plazo de obra: Diez (10) meses.

Valor del pliego: \$ 4.400,00.

Lugar de apertura: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de venta y consulta del pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal – 3º Piso – D.N.V.

Dr. Antonio Gavilán
Jefe Div. Administración

R.Nº 145.083

E:7/12 V:11/1/12

Norte Grande Vial
Programa de Infraestructura
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (U.E.P.)
UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON
FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPYPFE)
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (UCBID-DNV)
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 1851/OC/AR

VIALIDAD NACIONAL
AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 130/2010

La República Argentina, a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (U.C.P.yP.F.E.) del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento parcial del Programa de Infraestructura Vial del Norte Grande, cuyo objetivo principal es el de contribuir al desarrollo económico sostenible en la región del Norte Grande mejorando las condiciones de accesibilidad, eficiencia y seguridad de vías prioritarias de la Red Vial Nacional y vías alimentadoras de la Red Vial Provincial. Para ello, se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de obra.

La Dirección Nacional de Vialidad, en su carácter de Subejecutor, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública Internacional con las siguientes características:

Obra: Nombre de la obra y provincia a la que corresponde: Corredor Ruta Nacional N° 16 - Tramo: Fin Paso Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) - Empalme Ruta Nacional N° 9 y Ruta Nacional N° 34 (Salta) - Tramo 1: Fin Paso por Presidencia Roque Sáenz Peña (Km 180,67) - Almirante Brown (Km 220,85) - Provincia del Chaco.

Presupuesto oficial: \$ 135.212.037,00 a Junio de 2011. Garantía de Mantenimiento de la Oferta: 1.352.120,37 (1% del monto del presupuesto oficial).

Plazo de ejecución: 24 meses.

Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 hs del día 7 de Febrero de 2012 en la Avenida Julio A. Roca N° 734/8, Planta Baja (Salón de Actos) - Dirección Nacional de Vialidad.

Acto de apertura: Se realizará en presencia de los Oferentes, a las 11:00 hs del día 7 de Febrero de 2012 en la Av. Julio A. Roca N° 734/8 - Planta Baja (Salón de Actos) - Dirección Nacional de Vialidad.

Venta de pliegos: Desde el 5 de Diciembre de 2011 entre las 10:00 hs. y la 17:00 hs., en la Dirección Nacional de Vialidad, Subgerencia de Servicios de Apoyo. Av. Julio A. Roca N° 734/8 - 3° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina, hasta la fecha de vencimiento de recepción de las ofertas.

Valor del pliego: Pesos cinco mil (\$ 5.000,00).

Acceso al pliego: En el lugar de venta de [dirección correspondiente] a [hora correspondiente] hs. y en la página web de la Dirección Nacional de Vialidad: www.vialidad.gov.ar

Aclaraciones al pliego: Por nota o fax podrán ser solicitadas por los adquirentes hasta 21 días antes de la fecha de Apertura de Llamado a Licitación, a la siguiente dirección: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina - Dirección Nacional de Vialidad - 4° Piso - Subgerencia de estudios y Proyectos - Tel.: 4343-8521/29 int. 1411/12.

Adjudicación: Será resuelta por la Dirección Nacional de Vialidad, previa No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 1851/OC-AR, Y AL PROCEDIMIENTO PARA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO "POLÍTICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE

BIENES Y OBRAS FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (GN-2349-7)"
Dirección Nacional de Vialidad
Av. Julio A. Roca N° 734/8 - 3° piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ARGENTINA
Dr. Antonio Gavilán
Jefe Div. Administración

R.N° 145.084

E:7/12 V:11/1/12

>*<

Norte Grande Vial
Programa de Infraestructura
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (U.E.P.)
UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON
FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPYPFE)
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (UCBID-DNV)
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 1851/OC/AR

VIALIDAD NACIONAL
AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 131/2010

La República Argentina, a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (U.C.P.yP.F.E.) del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento parcial del Programa de Infraestructura Vial del Norte Grande, cuyo objetivo principal es el de contribuir al desarrollo económico sostenible en la región del Norte Grande mejorando las condiciones de accesibilidad, eficiencia y seguridad de vías prioritarias de la Red Vial Nacional y vías alimentadoras de la Red Vial Provincial. Para ello, se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de obra.

La Dirección Nacional de Vialidad, en su carácter de Subejecutor, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública Internacional con las siguientes características:

Obra: Nombre de la obra y provincia a la que corresponde: Corredor Ruta Nacional N° 16 - Tramo: Fin Paso Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) - Empalme Ruta Nacional N° 9 y Ruta Nacional N° 34 (Salta) - Tramo 2: Almirante Brown (Km. 220,85) - Establecimiento Las Tres Marías (Km 262).

Presupuesto oficial: \$ 176.762.686,00 a Junio de 2011. Garantía de Mantenimiento de la Oferta: 1.767.626,86 (1% del monto del presupuesto oficial).

Plazo de ejecución: 24 meses.

Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 hs del día 8 de Febrero de 2012 en la Avenida Julio A. Roca N° 734/8, Planta Baja (Salón de Actos) - Dirección Nacional de Vialidad.

Acto de apertura: Se realizará en presencia de los Oferentes, a las 11:00 hs del día 8 de Febrero de 2012 en la Av. Julio A. Roca N° 734/8 - Planta Baja (Salón de Actos) - Dirección Nacional de Vialidad.

Venta de pliegos: Desde el 5 de Diciembre de 2011 entre las 10:00 hs. y la 17:00 hs., en la Dirección Nacional de Vialidad, Subgerencia de Servicios de Apoyo. Av. Julio A. Roca N° 734/8 - 3° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina, hasta la fecha de vencimiento de recepción de las ofertas.

Valor del pliego: Pesos cinco mil (\$ 5.000,00).

Acceso al pliego: En el lugar de venta de [dirección correspondiente] a [hora correspondiente] hs. y en la página web de la Dirección Nacional de Vialidad: www.vialidad.gov.ar

Aclaraciones al pliego: Por nota o fax podrán ser solicitadas por los adquirentes hasta 21 días antes de la fecha de Apertura de Llamado a Licitación, a la siguiente

dirección: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina - Dirección Nacional de Vialidad - 4° Piso - Subgerencia de estudios y Proyectos - Tel.: 4343-8521/29 int. 1411/12.

Adjudicación: Será resuelta por la Dirección Nacional de Vialidad, previa No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 1851/OC-AR, Y AL PROCEDIMIENTO PARA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO "POLÍTICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y OBRAS FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (GN-2349-7)"

Dirección Nacional de Vialidad
Av. Julio A. Roca N° 734/8 - 3° piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ARGENTINA

Dr. Antonio Gavilán
Jefe Div. Administración

R.N° 145.085 E:7/12 V:11/1/12

>*<

Norte Grande Vial
Programa de Infraestructura
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (U.E.P.)
UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON
FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE)
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (UCBID-DNV)
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 1851/OC/AR

VIALIDAD NACIONAL
AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 132/2010
La República Argentina, a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (U.C.P.yP.F.E.) del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento parcial del Programa de Infraestructura Vial del Norte Grande, cuyo objetivo principal es el de contribuir al desarrollo económico sostenible en la región del Norte Grande mejorando las condiciones de accesibilidad, eficiencia y seguridad de vías prioritarias de la Red Vial Nacional y vías alimentadoras de la Red Vial Provincial. Para ello, se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de obra.

La Dirección Nacional de Vialidad, en su carácter de Subejecutor, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública Internacional con las siguientes características:

Obra: Nombre de la obra y provincia a la que corresponde: Corredor Ruta Nacional N° 16 - Tramo: Fin Paso Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) - Empalme Ruta Nacional N° 9 y Ruta Nacional N° 34 (Salta) - Tramo 3: Establecimiento Las Tres Marías (Km 262) - Límite con Chaco/Santiago del Estero (Km. 318,90).

Presupuesto oficial: \$ 187.362.550,00 a Junio de 2011. Garantía de Mantenimiento de la Oferta: 1.873.625,50 (1% del monto del presupuesto oficial).

Plazo de ejecución: 24 meses.

Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 hs del día 9 de Febrero de 2012 en la Avenida Julio A. Roca N° 734/8, Planta Baja (Salón de Actos) - Dirección Nacional de Vialidad.

Acto de apertura: Se realizará en presencia de los Oferentes, a las 11:00 hs del día 9 de Febrero de 2012 en la Av. Julio A. Roca N° 734/8 - Planta Baja (Salón de Actos) - Dirección Nacional de Vialidad.

Venta de pliegos: Desde el 5 de Diciembre de 2011 entre las 10:00 hs. y la 17:00 hs., en la Dirección Nacional

de Vialidad, Subgerencia de Servicios de Apoyo. Av. Julio A. Roca N° 734/8 - 3° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina, hasta la fecha de vencimiento de recepción de las ofertas.

Valor del pliego: Pesos cinco mil (\$ 5.000,00).

Acceso al pliego: En el lugar de venta de [dirección correspondiente] a [hora correspondiente] hs. y en la página web de la Dirección Nacional de Vialidad: www.vialidad.gov.ar

Aclaraciones al pliego: Por nota o fax podrán ser solicitadas por los adquirentes hasta 21 días antes de la fecha de Apertura de Llamado a Licitación, a la siguiente dirección: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina - Dirección Nacional de Vialidad - 4° Piso - Subgerencia de estudios y Proyectos - Tel.: 4343-8521/29 int. 1411/12.

Adjudicación: Será resuelta por la Dirección Nacional de Vialidad, previa No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 1851/OC-AR, Y AL PROCEDIMIENTO PARA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO "POLÍTICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y OBRAS FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (GN-2349-7)"

Dirección Nacional de Vialidad
Av. Julio A. Roca N° 734/8 - 3° piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ARGENTINA

Dr. Antonio Gavilán
Jefe Div. Administración

R.N° 145.086 E:7/12 V:11/1/12

>*<

PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD EN LAS
UNIVERSIDADES NACIONALES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
Licitación Pública N° 2/2011

Presupuesto oficial: \$ 299.813.

Facultad Regional Resistencia

"Instalación ascensor de tres paradas - Sanitarios accesibles en primer y segundo piso - Rampas externas e internas y solados de prevención".

Consulta y venta de pliegos: A partir del 26/12/11 hasta el 16/01/12.

Fecha y hora de apertura: 23/01/12, a las 17 hs.

Valor del pliego: \$ 300.

Valor garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consultas y ventas de pliegos y apertura: Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Resistencia. Calle French 414, Resistencia, Chaco. Tel: (03722) 432928/432683.

Horario de atención: 16 a 19,30 hs.

SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Ing. Oscar Sánchez

R.N° 145.240 E:26/12 V:16/1/12

>*<

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 039/11
EXPEDIENTE N° 279/11

Objeto: Llamado a Licitación por contratación de servicio de limpieza.

Destino: Edificio Juzgado de Paz y Faltas de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, sito en Belgrano N° 767.

Monto estimado: \$ 530.000,00.

Fecha de apertura: 2 de febrero de 2012. **Hora:** 9:00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco.
Domicilio: Av. Callao N° 322.
- 3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **Valor del pliego:** \$ 20,00 (Pesos Veinte) en papel sellado provincial.
- 5) **Horario de atención:** de 7,30 a 11,00 horas.

////////////////////
LICITACION PUBLICA N° 040/11
EXPEDIENTE N° 281/11

Objeto: Llamado a Licitación por contratación de servicio de limpieza.

Destino: Edificio del Juzgado del Menor de Edad y la Familia N° 3 y N° 4 del Fuero Penal y del Equipo Interdisciplinario, Resistencia.

Monto estimado: \$ 380.000,00.

Fecha de apertura: 12 de enero de 2012. **Hora:** 9:00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco.
Domicilio: Av. Callao N° 322.
- 3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **Valor del pliego:** \$ 20,00 (Pesos Veinte) en papel sellado provincial.
- 5) **Horario de atención:** de 7,30 a 11,00 horas.

////////////////////
LICITACION PUBLICA N° 041/11
EXPEDIENTE N° 282/11

Objeto: Llamado a Licitación por contratación de servicio de limpieza.

Destino: Edificio de Tribunales de Charata, sito en Monseñor De Carlo esquina Güemes.

Monto estimado: \$ 1.000.000,00.

Fecha de apertura: 12 de enero de 2012. **Hora:** 10:00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco.
Domicilio: Av. Callao N° 322.
- 3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **Valor del pliego:** \$ 20,00 (Pesos Veinte) en papel sellado provincial.
- 5) **Horario de atención:** de 7,30 a 11,00 horas.

C.P. Beatriz Noemí Blanco

Jefe del Dpto. de Compras y Suministros

s/c. **E:28/11 V:6/1/12**

////////////////////
MAS ESCUELAS - MEJOR EDUCACION
Programa Equipamiento Escolar
AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Programa Equipamiento Escolar se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: Adquisición de Equipamiento.

Licitación Privada N° 01/2011:

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR”

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos (\$ 284.600,00).

Garantía de Oferta Exigida: 5% del valor total de la oferta.

Fecha de Apertura: 17/01/2012 – **Hora:** 10:00 horas.
Lugar: Unidad Coordinadora Provincial – Dirección General de Infraestructura Escolar – M.E.C.C. y T. – Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia – Chaco.

Plazo de Entrega: 17/01/2012 – **Hora:** 10:00 horas.
Valor del Pliego: Pesos Veinte (\$ 20,00) (en Estampillas Fiscales de la Provincia del Chaco)

Lugar de Adquisición del Pliego: Unidad Coordinadora Provincial – Dirección General de Infraestructura Escolar – M.E.C.C. y T. – Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Chaco – Tel/Fax: 03722-414959 - www.chaco.gov.ar/Licitaciones/MECCyT

Los Pliegos se venderán hasta: 16/01/2012.

Hora: 13:00

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

PROVINCIA DEL CHACO

Téc. César Gabriel Lemos

Director General de Infraestructura Escolar

M.E.C.C. y T.

s/c.

E:2/1 V:4/1/12

CONVOCATORIAS

ASESORES INFORMÁTICOS S.A.

Hace saber que por Reunión de Directorio de fecha 5/12/2011 se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 14/01/2012, a las 9:00 horas, en primera convocatoria y si ésta fracasare, una hora después en segunda, en la Sede Social, sita en Wilde N° 475, de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente **Orden del día:** 1) Elección de Accionista para firmar el Acta de Asamblea. 2) Informe sobre la convocatoria y celebración de la Asamblea fuera del término legal. 3) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación requerida por el Art. 234 inciso 1° de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2010. Destino de los resultados. 4) Consideración sobre el aumento de capital social y en su caso consideración de la modificación del artículo quinto del capital Social. 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración conforme al art. 261, última parte, de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales por el ejercicio económico concluido al 31 de diciembre de 2010. 6) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de los que corresponda.

Luis Emilio Verga

Presidente

R.N° 145.243

E:23/12 V:2/1/12

>*<
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco de Chaco S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de enero de 2012, a las 10.00 horas en primer convocatoria, y a las 11.00 horas, en segunda convocatoria, en la sede social, sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la renuncia presentada por los señores Directores representantes de los accionistas

Clase "A", Lic. Ángel Carlos Gigli y Dra Silvia Lorena Tjor. Designación de dos (2) Directores Titulares en representación de los accionistas Clase "A", en su caso.

Presidente - Nuevo Banco del Chaco S.A.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales.

Dr. Juan Carlos Saife

Presidente

R.Nº 145.247

E:26/12 V:4/1/12

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL CACIQUE VILELAS

PUERTO VILELAS - CHACO
CONVOCATORIA

ALA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a todos los afiliados de la Asociación Civil Cacique Vilelas a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día sábado 20 de Febrero del 2012, a las 9,00 horas en la Sede Central, sito en Barrio 50 Viviendas Cha. 87, Mz. 62 Pc. 33 de la Ciudad de Puerto Vilelas, Chaco. Se tratará el siguiente **Orden del Día**:

- 1º.- Explicación por parte del Presidente de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria correspondientes al Ejercicio Económico 2011 se celebrará fuera del plazo legal correspondiente.
- 2º.- Designación de (dos) Socios para que firmen el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3º.- Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos presentadas por la Comisión Directiva e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Junio del 2011.
- 4º.- Consideración del Monto de la Cuota Societaria. Los Temas analizados son aprobados por unanimidad.

Leyes, Luis

Secretario

R.Nº 145.249

Sánchez, Luis

Presidente

E:2/1/12

————— >*< —————
ASOCIACION DE LA PRODUCCION E INDUSTRIA FORESTAL DEL DEPARTAMENTO MAIPU

DPTO MAIPU - CHACO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Estimado socio:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 23 del Estatuto Social, el Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación de la Producción e Industria Forestal del departamento Maipú, provincia del Chaco, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 7 de Enero de 2012, a las nueve horas, en su sede social, sito en Av. 25 de Mayo y Sarmiento, de esta ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 - Designación de 2 (dos) Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
- 2 - Consideración de la Memoria, Balance General, Estados, Cuadros, Anexos e Informe del Revisor de Cuentas.
- 3 - Designación de 3 (tres) Asambleístas para conformar la Comisión escrutadora de votos.
- 4 - Renovación parcial de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato de los señores miembros conforme a lo establecido

do por el Artículo 12º del Estatuto Social en su parte pertinente: "...El mandato de los miembros durarán dos años, renovándose anualmente por mitades, la primera vez por sorteo...".

Gustavo A. Frey

Secretario

R.Nº 145.250

Néstor H. Zoratti

Presidente

E:2/1/12

————— >*< —————
FEDERACION CHAQUEÑA DE AJEDREZ

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

La Federación Chaqueña de Ajedrez, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, previo anuncio del tema por Comisión Directiva, resuelve: Convocar a Asamblea Extraordinaria para el lunes 16 de enero de 2012, en el horario de las 20:00 hs., en el local social de calle H. Yrigoyen 410, de esta ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 2) Designación de dos delegados para firmar el Acta.
- 3) Ratificación de los ejercicios 2008 y 2009.

Luciano Cossu

Secretario

R.Nº 145.251

Juan Carlos Tossutti

Presidente

E:2/1/12

REMATES

EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación, a cargo del Dr. Omar A. Martínez, Juez; Secretaría N° 18, sito en calle López y Planes N° 38, de esta ciudad, hace saber por dos (2) días, en autos: "**Provincia del Chaco c/Hec Dan S.R.L. s/Ejecución Fiscal**", Expte. N° 599 año 2.011, que el martillero Hugo Guillermo Bel (CUIT N° 20-13309986-8) rematará el día 10 de Febrero de 2.012, a la hora 11:00 en calle Uruguay N° 245, de la localidad de Villa Angela, Chaco, los siguientes bienes: **Dos (2) cámaras frigoríficas con 5 puertas vidriadas cada una de ellas con motor Mipal y la otra sin marca a la vista**", en el estado y condiciones en que se encuentran a la vista. Condiciones: Sin base, contado y mejor postor. Comisión: 10% cargo comprador. Exhibición una hora antes de la subasta. Informes: Martillero actuante en calle Pellegrini N° 496, 1° piso, Of. 4, ciudad. T.E.: 03722-451208. Resistencia, 15 de diciembre de 2011.

Fabiana E. Mayol

Abogada/Secretaria

s/c.

E:2/1 V:4/1/12

————— >*< —————
EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación, a cargo del Dr. Omar A. Martínez, Juez; Secretaría N° 18, sito en calle López y Planes N° 38, de esta ciudad, hace saber por dos (2) días, en autos: "**Provincia del Chaco c/Hec Dan S.R.L. s/Ejecución Fiscal**", Expte. N° 3.080 año 2.011, que el martillero Hugo Guillermo Bel (CUIT N° 20-13309986-8) rematará el día 10 de Febrero de 2.012, a la hora 11:00 en calle Uruguay N° 245, de la localidad de Villa Angela, Chaco, los siguientes bienes: **Dos (2) cámaras frigoríficas con 5 puertas vidriadas cada una de ellas con motor Mipal y la otra sin marca a la vista**", en el estado y condiciones en que se encuentran a la vista. Condiciones: Sin base, contado y mejor postor. Comisión: 10% cargo comprador. Exhibición una hora antes de la subasta. Informes: Martillero actuante en calle Pellegrini N° 496, 1° piso, Of. 4, ciudad. T.E.: 03722-451208. Resistencia, 12 de diciembre de 2011.

Diana A. Dib

Abogada/Secretaria

s/c.

E:2/1 V:4/1/12